



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0292 -2020-A/MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 828-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 761-2020-GDUAAT/GM/MPMN; Informe N° 484-2020-STSV/GDUAAT/GM/MPMN; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su culo 20° inciso 6) establece que uno de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "La Resoluciones de alcaldía aprueba) y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con los incisos b) y d) del numeral 3 del artículo 5° del código de Transito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias efectuadas por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las Municipalidades Provinciales tienen entre otras competencias, en materia de fiscalización del tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana), además de mantener actualizada en el Registro Nacional de Sanciones del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en adelante Código de Transito, establece que en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional y tiene como competencia diseñar y poner a disposición el Registro Nacional de Sanciones a las autoridades competentes en fertilización nacional en materia de tránsito terrestre, así como promover el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, se aprueba lo Directiva N° 002- 2019-MTC15 "Lineamiento y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de Actos en el Registro Nacional de Sanciones"; con el objetivo de establecer los lineamientos y el procedimiento para el registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, de manera eficiente y oportuna. Así mismo, en su numeral 6.4 índice "Usuario operativo: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventiva impuestas por la autoridad competente a la que pertenece". En su numeral 6.5 establece: "Usuario de Aprobación: Tiene acceso al aplicativo Informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los Usuarios Operativos sobre registros ya Inscritos. Solo podrán ser usuarios de aprobación boletos o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito";

Que, mediante el Informe N° 484-2020-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2020, el ING. CRISTIAN JESUS SANCHEZ ARATIA – Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, solicita al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la actualización del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Seguridad Vial, en el extremo que corresponde a su designación como Usuario del referido sistema, en reemplazo del Arq. ALFREDO FAUSTINO CATAORA DEL CARPIO;

Que, a través del Informe N° 0761-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre del 2020, el ARQ. FRANCISCO CLAUDIO MARTÍNEZ SIANCAS - Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en atención a lo solicitado por el despacho de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 828-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión se dé por concluida la designación del Arq. Alfredo Faustino Cataora Del Carpio, como Usuario Operativo – Jefe MP en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2019, y se designe al Ing. Cristian Jesús Sánchez Aratia, en su calidad de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, con eficacia anticipada al 09 de julio del 2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la eficacia del acto administrativo es la producción de los efectos que le son propios, comenzando con su obligado cumplimiento por el destinatario. Y se distingue entre eficacia inmediata, eficacia demorada y eficacia retroactiva (eficacia anticipada);

Que, el numeral 7.1, Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que:

*"los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan los órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*

*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.*

Que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es posible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre y cuando no se lesione normas de orden público o afecte a terceros; debiendo para ello cumplir con tres requisitos esenciales, los cuales son: 1) Que el acto sea más favorable a los administrados; 2) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y 3) Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a las disposiciones de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA**, la designación del **ARQ. ALFREDO FAUSTINO CATACORA DEL CARPIO**, como Usuario Operativo – Jefe MP en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, al **ING. CRISTIAN JESUS SANCHEZ ARATIA** – Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, identificado con D.N.I. N° 44538866, como Usuario Operativo – Jefe MP del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Seguridad Vial, conforme se consigna en el siguiente detalle, siendo ello con eficacia anticipada al 09 de julio del 2020:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RÉGIMEN LABORAL	IP FIJO PC	MAC ADDRESS	NIVEL/PERFIL
CRISTIAN JESUS SANCHEZ ARATIA	SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL	CAS - D.L. N° 1057	128.121.112.122	EC-BiD7-68-45-B1	USUARIO OPERATIVO - JEFE MP

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y su remisión a la Dirección General de Transportes Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AACB/A/MPNN  
VWDM/GAJ  
CC. Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE